

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día 07 de abril de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanara la demanda. No lo hizo.

Igualmente el día 6 de mayo de 2021, la abogada dentro del presente proceso aporte escrito, informando que la señora ALESSIA STEFANÍA OLIVEROS LOAIZA, se encuentra hospitalizada, por consiguiente, no pudieron conseguir los documentos para subsanar la demanda, por lo tanto, presentaran posteriormente la demanda.

Sírvase proveer,

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Escribiente

INTERLOCUTORIO

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Radicado No. : 2021-00087-00
PAAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Veinticinco (25) de Junio de veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora ALESSIA STEFANÍA OLIVEROS, en contra del señor DIEGO ALEXANDER BENÍTEZ MOLINA, en favor de los menores de edad SOFÍA y FRANCCHESCO BENÍTEZ OLIVEROS, por medio de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 29-06-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA